



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



ESSUNA
ESCUELA SUPERIOR NAVAL
CMDTE. RAFAEL MORÁN VALVERDE

LAS CAPITANÍAS DE PUERTO Y EL IMPACTO DEL CÓDIGO DE POLICÍA MARÍTIMA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

**ELABORADO POR:
GM 4/A JAYA SATAMA ALBERT**

AGENDA

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

PROBLEMA

HIPÓTESIS

JUSTIFICACIÓN

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

SITUACIÓN ACTUAL

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

PROPUESTA

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

ENFOQUE

- CUANTITATIVO

ALCANCE

- COMPARATIVO

DISEÑO

- LONGITUDINAL

POBLACIÓN

- PERSONAL DE CAPITANÍA

TÉCNICAS RECOLECCIÓN DE
DATOS

- ENTREVISTA

PROBLEMA

CÓDIGO DE POLICÍA MARÍTIMO



INCUMPLIMIENTO



HIPÓTESIS

La utilización de un Código de Policía Marítima actualizado, acorde a la nueva Constitución – 2008, Código Civil – 2015, Código Integral Penal – 2015, Código Orgánico General de Procesos – 2015, contribuirá al cumplimiento de la norma por parte del personal de las Capitanías de Puerto, en el ambiente marítimo costero.

JUSTIFICACIÓN

CÓDIGO DE POLICÍA MARÍTIMO

IRRISORIAS



CUMPLIMIENTO



SIN PERMISO DE ZARPE



**IRRESPECTO A LA
AUTORIDAD**



MATRÍCULA CADUCADA



DESACATO



OBJETIVO GENERAL



Analizar la reforma al Art. 370 del Código de Policía Marítima del Ecuador, a través del estudio de las estadísticas de contravenciones de los dos últimos años, a fin de contribuir a la propuesta de actualización del Código de Policía Marítima.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



Diagnosticar los antecedentes históricos de la propuesta de reforma al Art. 370 del Código de Policía Marítima, presentado por la Armada del Ecuador a partir de la dolarización (1999).

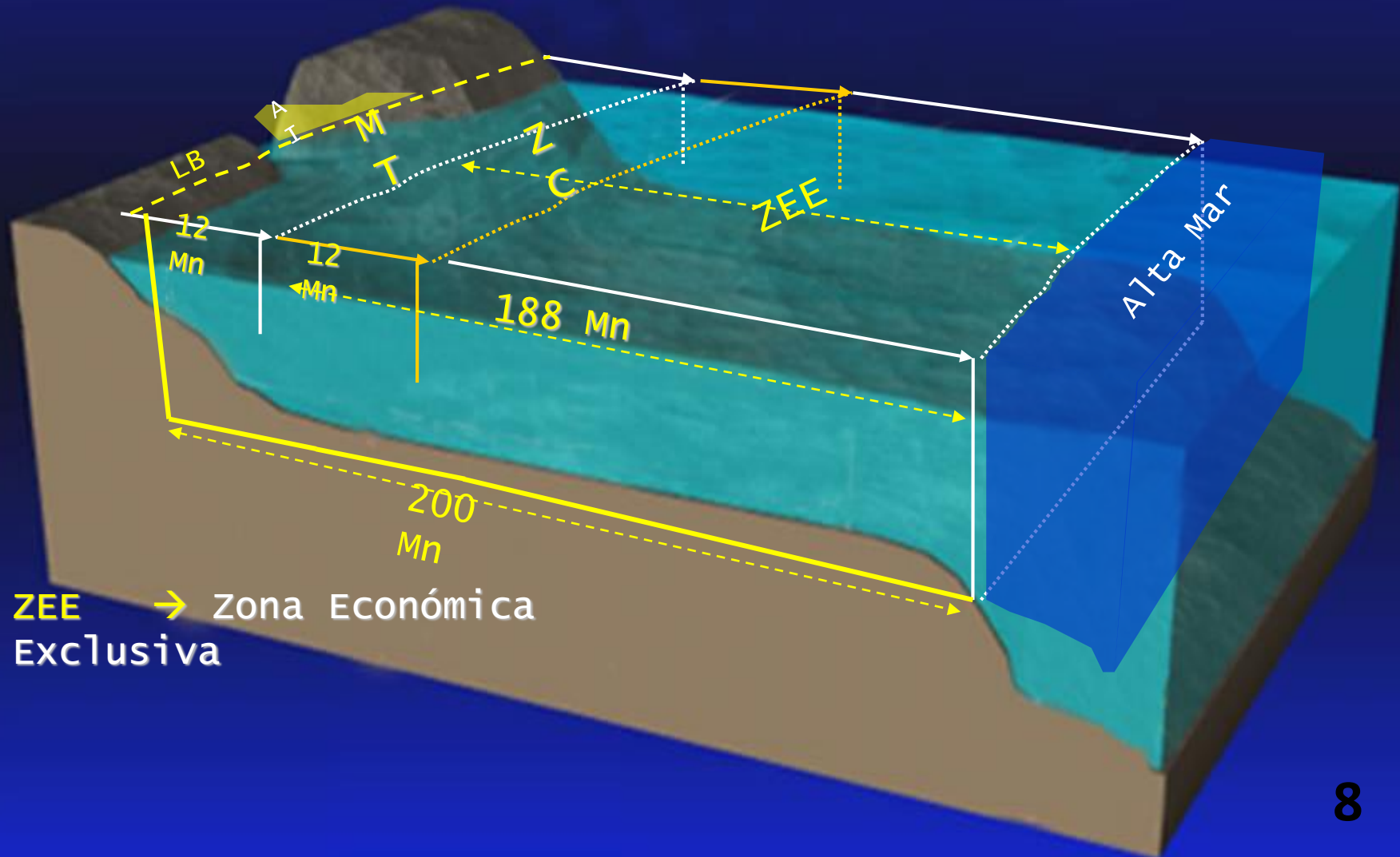


Analizar las estadísticas de citaciones emitidas con las sanciones efectuadas, para la determinación del impacto en el cumplimiento del Código de Policía Marítima.



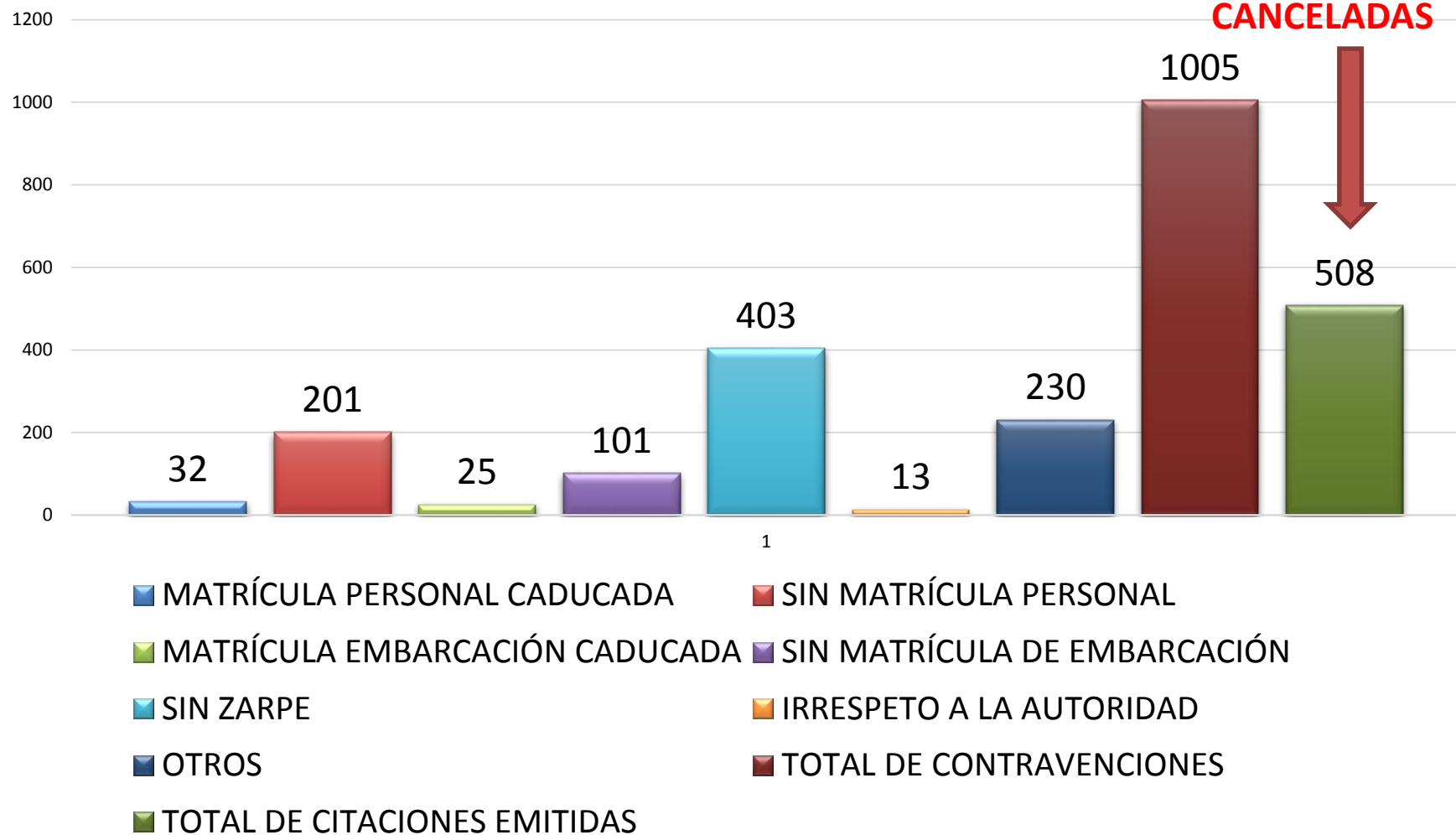
Proponer la reforma al Art. 370 del Código de Policía Marítima, optimizando una de las propuestas realizadas por la Armada del Ecuador, que represente multas acordes al actual sistema monetario, para contribuir con el desarrollo marítimo del país.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA



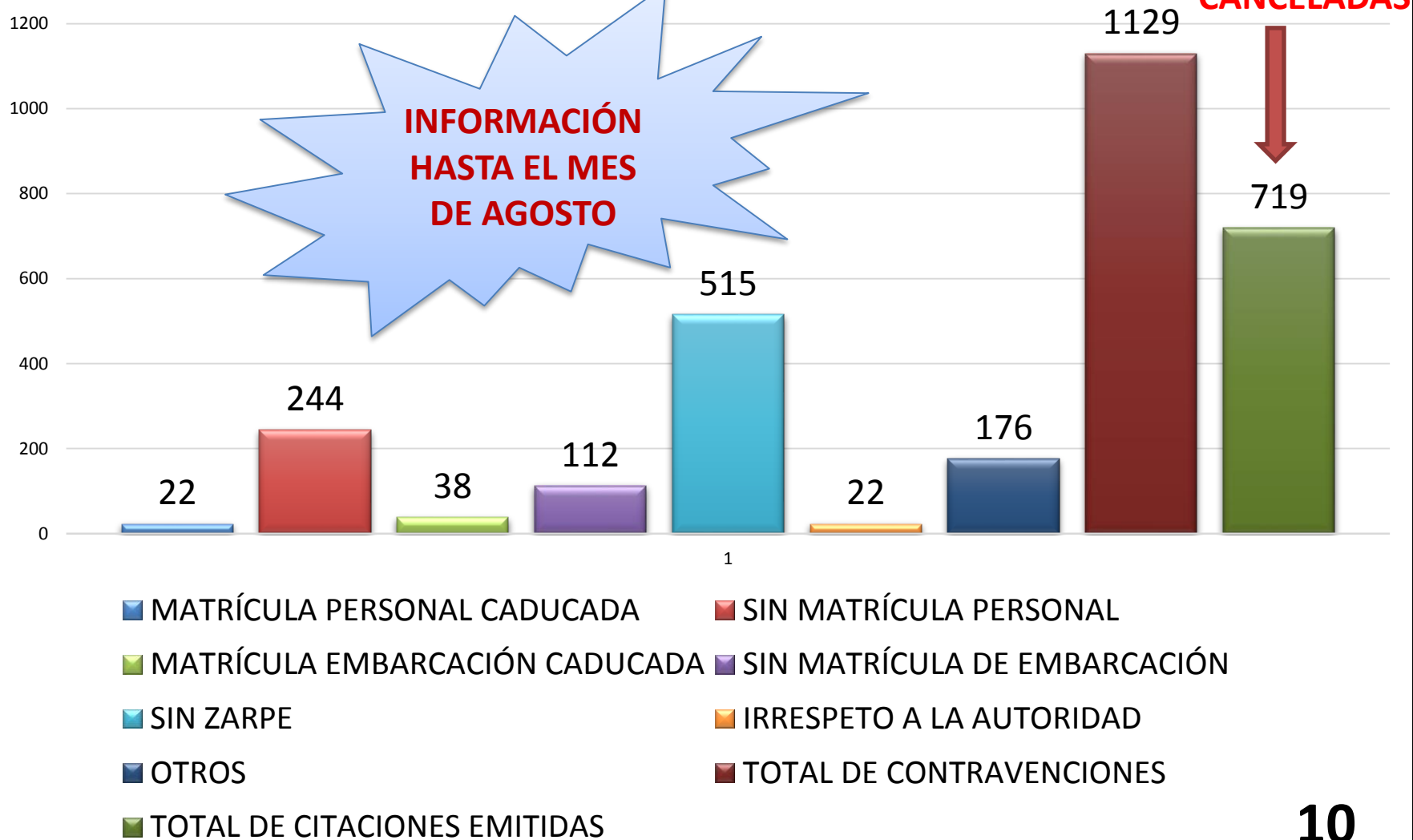
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

CONTRAVENCIONES 2016



RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

CONTRAVENCIONES 2017



SITUACIÓN ACTUAL

<p>Factores Internos.</p> <p>Factores Externas</p>	<p>FORTALEZAS</p> <p>F1. Ente Regulador</p> <p>F2. Constitución actualizada</p> <p>F3. Dolarización</p>	<p>DEBILIDADES</p> <p>D1. Obsolescencia del CPM</p> <p>D2. Valores de sanciones bajos</p> <p>D3. Desconocimiento de la Legislación.</p>
<p>OPORTUNIDADES</p> <p>O1. Reforma acorde a la nueva Constitución</p> <p>O2. Formulación de contravenciones actuales</p> <p>O3. Cambio de moneda nacional</p>	<p>ESTRATEGIA - FO</p> <p>Reformar el Código de Policía Marítima.</p> <p>(O1,F2,O3,F3)</p>	<p>ESTRATEGIA - DO</p> <p>Reforma para minimizar contravenciones por parte del personal de mar</p> <p>(O1,D1,O2,D2,D3)</p>
<p>AMENAZAS</p> <p>A1. En el CPM es ignorado por ser blando al multar.</p> <p>A2. Personal de mar comete actos ilícitos</p> <p>A3. Tendencias preocupantes de irrespeto a la autoridad</p>	<p>ESTRATEGIA - FA</p> <p>Reforma para fortalecer la legislación y minimizar las amenazas</p> <p>(F2,A1,F1,A2,A3)</p>	<p>ESTRATEGIA - DA</p> <p>Revisión de la Constitución para actualizar el CPM el cual ejerza un poder coercitivo.</p> <p>(D1,A1,D2,A2,D3,A3)</p>

Título de la propuesta.

- Análisis de la propuesta de reforma al Art. 370 del Código de Policía Marítima, presentado por la Armada del Ecuador, para mejorar el proceso de sanción al personal de mar que labora en el ambiente marino costero.

Justificación.

- El cometimiento de contravenciones en los espacios acuáticos de jurisdicción de la Capitanía de Salinas, conlleva a la necesidad de poseer un Código de Policía Marítima actualizado principalmente en el aspecto monetario, lo que conllevará a neutralizar las actividades ilícitas por parte del personal de mar.

PROPUESTA

CLASIFICACIÓN DE CONTRAVENCIONES

- **Infracciones marítimas de primera clase.**- Las infracciones marítimas de primera clase serán sancionadas con una multa del **10% de un (SBU) vigente**, multiplicado por el tonelaje de arqueo bruto de la embarcación.
- **Infracciones marítimas de segunda clase.**- Las infracciones marítimas de Segunda Clase serán sancionadas con una multa del **25% de un (SBU) vigente**, multiplicado por el tonelaje de arqueo bruto de la embarcación.
- **Infracciones marítimas de tercera clase.**- Las infracciones marítimas de tercera clase serán sancionados con multas en Salarios Básicos Unificados (SBUs).

PROPUESTA

De acuerdo al Código de Policía Marítimo publicado en Registro Oficial 229 de 11 de Julio de 1980.

* Con multa de Un mil a Dos mil sucres.

SBU año 1980	%		SBU año 1980	%
4000	100%		4000	100%
1000	25%		2000	50%

* Relacionando valores porcentuales actuales tenemos:

SBU año 2017	%		SBU año 2017	%
375	100%		375	100%
93,75	25%		187,5	50%

PROPUESTA

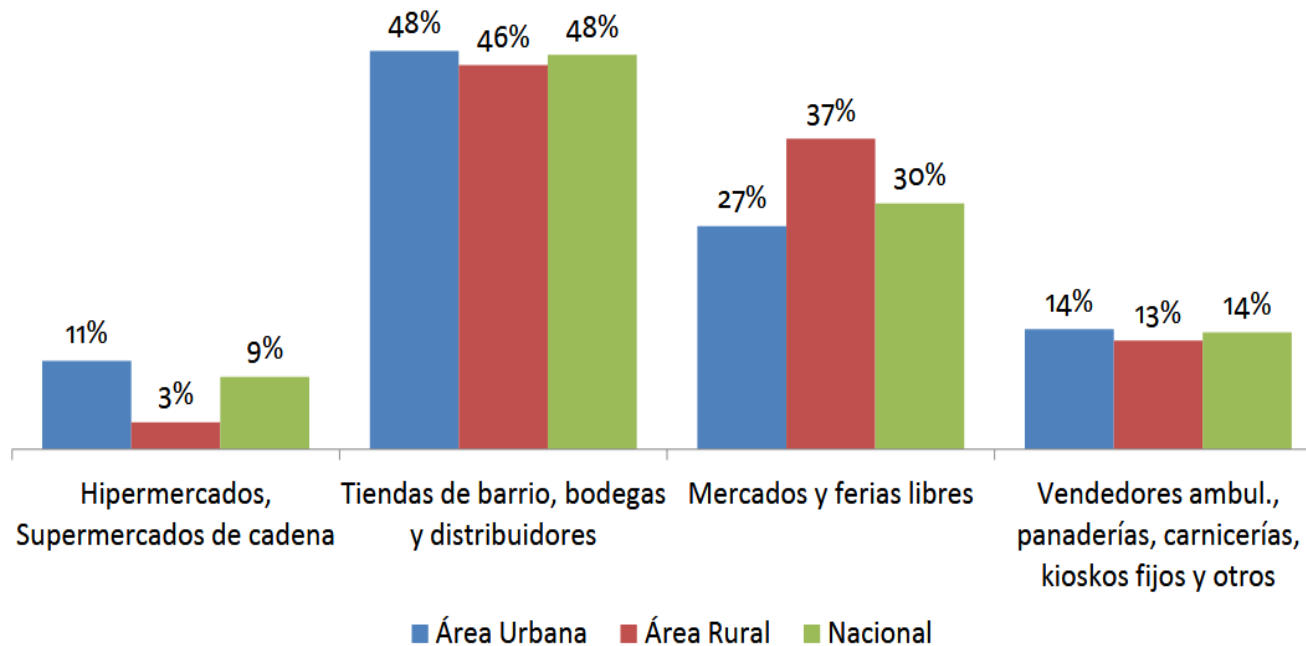
ANÁLISIS DE LA RELACIÓN INFLACIÓN – REMUNERACIÓN

No. Orden	Grupos y Subgrupos de Consumo	Encarecimiento Mensual	Costo Actual en Dólares	Distribución del ingreso actual**	Recuperación en el consumo	
					En Dólares	% del Costo
1	TOTAL	-0,56	500,04	700,00	-199,96	-39,99
2	ALIMENTOS Y BEBIDAS	-1,18	211,24	255,94	-44,70	-8,94
3	Cereales y derivados	-3,91	38,66	39,62	-0,96	-0,19
4	Carne y preparaciones	0,68	36,45	38,62	-2,17	-0,43
5	Pescados y mariscos	0,73	7,43	11,35	-3,92	-0,78
6	Grasas y aceites comestibles	0,27	8,96	10,27	-1,30	-0,26
7	Leche, productos lácteos y huevos	0,41	27,67	29,54	-1,87	-0,37
8	Verduras frescas	-5,08	14,37	28,01	-13,64	-2,73
9	Tubérculos y derivados	1,12	12,99	13,58	-0,59	-0,12
10	Leguminosas y derivados	-1,69	5,51	14,31	-8,79	-1,76
11	Frutas frescas	-3,34	13,43	21,46	-8,03	-1,61
12	Azúcar, sal y condimentos	-1,05	6,87	7,11	-0,24	-0,05
13	Café, té y bebidas gaseosas	-1,03	6,48	8,68	-2,20	-0,44
14	Otros productos alimenticios	-0,22	1,54	2,17	-0,62	-0,12
15	Alim. y beb. consumidas fuera del hogar	-0,19	30,86	31,24	-0,38	-0,08
16	VIVIENDA	0,95	118,86	130,47	-11,61	-2,32
17	ALQUILER	1,37	80,43	80,43	0,00	0,00
18	Alumbrado y combustible	0,00	19,32	19,32	0,00	0,00
19	Lavado y mantenimiento	0,28	17,13	19,47	-2,34	-0,47
20	Otros artefactos del hogar	-0,95	1,97	11,24	-9,27	-1,85
21	INDUMENTARIA	0,45	41,34	168,75	-127,41	-25,48
22	Telas, hechuras y accesorios	-0,67	3,35	8,34	-5,00	-1,00
23	Ropa confeccionada hombre	0,91	19,52	57,68	-38,16	-7,63
24	Ropa confeccionada mujer	-0,04	15,94	91,28	-75,34	-15,07
25	Servicio de limpieza	1,60	2,54	11,45	-8,91	-1,78
26	MISCELANEOS	-1,21	128,60	144,84	-16,24	-3,25
27	Cuidado de la salud	0,11	26,33	32,82	-6,49	-1,30
28	Cuidado y artículos personales	0,18	15,25	21,06	-5,82	-1,16
29	Recreo, material de lectura	-9,13	16,44	17,29	-0,85	-0,17
30	Tabaco	0,12	13,15	13,83	-0,68	-0,14
31	Educación	0,00	20,72	23,12	-2,40	-0,48
32	Transporte	0,00	36,71	36,71	0,00	0,00

PROPUESTA

El 48% del gasto de consumo de los hogares tiene como sitio de compra las Tiendas de barrio, bodegas y distribuidores, le sigue en porcentaje los Mercados y ferias libres.

**Porcentaje de Gasto de Consumo Mensual,
según sitio de compra y área geográfica**



PROPUESTA

INFRACCIÓN TRAMITADA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

ARMADA DEL ECUADOR
CAPITANÍA DEL PUERTO DE SALINAS



El Ecuador ha sido es y
será país amazónico

RESOLUCIÓN
Nº 182-17 CAPSAL

CAPITANÍA DEL PUERTO DE SALINAS.- CAPITÁN DE PUERTO.-

Salinas: 18 de mayo de 2017; a las 16h29

VISTOS; El expediente de juzgamiento Nro. 182-17 CAPSAL que se tramita en contra del señor **TUMBACO SOLORZANO JOSE LUIS**, instaurada en mérito al contenido de las citaciones Nro. 0022098 presentada en esta Capitanía de Puerto, una vez que en el expediente se remite la embarcación **NICOLE** con matrícula **TN-06-02048** se encontraba navegando **Sin Zarpe**, se señaló el día y la hora para que se lleve a efecto la audiencia de juzgamiento encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera.- **PRIMERO:-** El Capitán de Puerto de Salinas, es competente para conocer y resolver este tipo de contravenciones conforme lo prescrito en los Arts. 18, 20 y 354 del Código de Policía Marítima.- **SEGUNDO:-** No se ha omitido ninguna de las solemnidades sustanciales en el trámite de este proceso, por lo que se declara su validez.- **TERCERO:-** En esta audiencia de juzgamiento el señor **TUMBACO SOLORZANO JOSE LUIS** admitió que se cometió la contravención detallada en la boleta de citación antes indicada, que sirvió de antecedente para iniciar el presente expediente,- **CUARTO:-** De acuerdo a lo prescrito en las disposiciones del Código de Policía Marítima, que a continuación se detallan: en los Arts. 186 literal d) y 370 Sección XII Numeral 12. **QUINTO.-** Revisado los registros de control de contraventores **NO** aparece que el señor **TUMBACO SOLORZANO JOSE LUIS** con cédula de ciudadanía Nro. 0917659476 hubiere sido sancionado por contravenciones al Código de Policía Marítima. **SEXTO.-** Del análisis de la prueba actuadas en el presente expediente, se ha determinado que las infracciones que se mencionan anteriormente, están legal y debidamente probadas, con los siguientes medios de prueba: Información proporcionada a través de la revisión del Sistema Integral de Gestión Marítima y Portuaria, por lo manifestado en la Audiencia de Juzgamiento por el señor el señor el señor **TUMBACO SOLORZANO JOSE LUIS** con cédula de ciudadanía Nro. 0917659476 **SEPTIMO.- RESUELVE:** Sancionar al señor el señor **TUMBACO SOLORZANO JOSE LUIS** con cédula de ciudadanía Nro. 0917659476, estado y condición constan de autos con la multa de sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **ACTAVO.-** La sanción impuesta guarda conformidad con lo establecido en los Arts. 186 literal d) y 370 Sección XII Numeral 12, y Art. 125 en concordancia con el Art. 35 del Código de Policía Marítima que textualmente dice "El capitán de puerto tiene autoridad para imponer, dentro de su jurisdicción, prisión preventiva hasta por cuarenta y ocho horas a cualquier persona, pertenezca a los gremios marítimos o no; para juzgarla o remitirla a disposición de los jueces competentes; y para juzgar e imponer multas por infracciones a cualquier precepto de esta Ley y por las contravenciones señaladas en el Art. 354". Por consiguiente el

PROPUESTA

PROPUESTA IMPLEMENTADA

PROPUESTA	
SBU (2017)	%
\$ 375,00	100%
\$ 37,50	10%

$37,5 \times 9.87$ TRB	\$ 370,13
------------------------	-----------

Documento No. CAPSAL-DZAN-39289-2017

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUATICOS
CAPITANIA DEL PUERTO DE: SALINAS


9.87

SOLICITUD DE ZARPE/ARRIBO Y ROL DE TRIPULACION DE EMBARCACIONES DE BANDERA ECUATORIANA MENCIONADAS

FECHA DE EMISION: Mes/Día: 05-18 Año: 2017 VALIDO DESDE: 18-05-2017 08:00:00 VAL 06-2017 08:00:00
Día/Mes/Año Día/Mes/Año

NOMBRE DE LA EMBARCACION:	ARMADOR:	MATRICULA:	TRB:	CAPACIDAD		
				PAS.	TRIP.	CARGA
NICOLE	GONAV S.A.	TN-06-02048	9.87			
DESTINO:	MOTOR:	AUTONOMIA:	DIAS:			
CAPSAL / LA LIBERTAD		0	30			
VALORES PAGADOS (En Dólares):Despacho:		Recepción:	Formato:	TOTAL:		
NOMBRE DE TRIPULACION	CARGO	MATRICULA / CEDULA				
TOMALA CHILAN JESUS CECILIO	MARINERO DE BAHIA	0922693866				
TUMBACO SOLORZANO JOSE LUIS	MARINERO DE BAHIA	0917659476				

EL SOLICITANTE


 EL CAPITAN DEL PUERTO
 FRANCISCO CHAVEZ PEREZ
 CPFG-EM BAHIA DE SALINAS
 CPFG-EM BAHIA DE SALINAS RODAS Cornejo

CONCLUSIONES

Con el conocimiento de las leyes y normativas del actual Código de Policía Marítima por parte del personal de mar, existe una falta de respeto e interés en su cumplimiento, anexando la poca importancia a las multas tipificadas, ha generado un incremento e incumplimiento progresivo a la legislación; dificultando el normal desarrollo de las actividades en el mar.

La normativa del Código de Policía Marítima, ha sido aplicado de manera incompleta, ya que si bien es cierto se ha llegado a citar en un porcentaje aceptable, pues no así, se ha sancionado a la totalidad de los mismos, evidenciando de este suceso, un incremento notorio en las infracciones entre los años (2016-2017).

Con las información otorgada por CAPSAL, se demuestra la reducida cooperación y el incremento de contravenciones que se suscitan a diario por parte del personal de mar; lo cual amerita la urgente atención que deben dar las autoridades, para una inmediata actualización al Código de Policía Marítima, específicamente a los valores monetarios.

RECOMENDACIONES

Considerar que la labor y compromiso que tiene el Comando de Guardacostas en su constante y permanente vigilancia, es prioritario para la Armada del Ecuador; se actualice las normas y reglamentos que se ejecutan, ya que su esfuerzo es irrespetado, por las múltiples contravenciones del personal de mar..

Reformar la normativa estudiada, en razón de que la coacción monetaria, es demasiada blanda, y sus multas no equivalen en proporción a los hechos, generándose ínfimos valores, que no permiten alcanzar el objetivo que se busca, crear a través de sanciones correctivas una conciencia propia, que genere un correcto funcionamiento del desarrollo social.

Considerar una oportuna y urgente actualización del Código de Policía Marítima, priorizando el aspecto económico, cuyos valores por multas son irrisorios e ignorados diariamente, lo que impide ejercer un mejor control, a fin de neutralizar todas las actividades ilícitas y alcanzar una concienciación a todo el personal de mar.



GRACIAS